

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican cácialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*S. M. el Rey (q. D. g.)
y S. A. R. la Serenísima
Señora Princesa de As-
turias continuan sin no-
vedad en su importante
salud.*

(Gaceta del 22 de Setiembre de 1877.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Imlo. Sr.: Deseando S. M. dar á la benemérita Guardia civil una prueba del agrado con que se ven sus distinguidos servicios en la custodia de la riqueza forestal, se significó de Real orden al Director de dicho instituto la conveniencia de que con la tercera parte de las multas impuestas á los infractores de las leyes vigentes, denunciados por los individuos del Cuerpo, se crease un fondo especial destinado á premiar en ellos ó en sus familias los servicios que por sus circunstancias mereciesen recompensa extraordinaria, encargando al citado Director la redaccion de las bases bajo las cuales pudiera desarrollarse y tener la debida aplicacion este pensamiento. Y habiendo cumplido su encargo, S. M. el Rey (Q. D. G.), á quien he dado cuen-

ta del asunto, de acuerdo con dicha Direccion general y lo propuesto por ese centro, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se cree desde luego en cada Comandancia de la Guardia civil el mencionado fondo especial con la tercera parte de las multas que se exijan por denuncias de sus individuos, ingresando su importe en las respectivas Cajas, y figurando las existencias que resulten en los balances mensuales y demás documentos de contabilidad del mismo modo que se observa con el de multas que se halla establecido en el expresado instituto.

Y 2.º Que este fondo se distribuya por la Direccion general del Cuerpo entre la clase de tropa, sus viudas, huérfanos ó padres, con estricta sujecion á las reglas siguientes:

Primera. Los individuos que mas se distinguan en el desempeño del servicio forestal serán consultados por sus respectivos Jefes en el mes de Diciembre de cada año para la obtencion de un premio, probando por medio de documentos justificativos los méritos y servicios en que deba fundarse.

Segunda. A los que por espacio de un año consecutivo se hayan dedicado exclusivamente á la custodia de los montes y prestado en ese período servicios forestales de tal naturaleza que, á juicio del Director general del Cuerpo, puedan haber ocasionado la destruccion prematura del vestuario, se les facilitarán algunas de las prendas que constituyen el traje de carre-

tera ó todas ellas, segun las circunstancias justificadas que en cada individuo concurren.

Tercera. Serán socorridos, segun los méritos contraídos y la gravedad del caso: los heridos por los infractores de la ley en el desempeño del servicio forestal; los que lo fuesen por consecuencia de golpe ó caída, contribuyendo á la extincion de un incendio ó á cualquier otro servicio arriesgado y de importancia, y los que por efecto de heridas recibidas ó padecimientos adquiridos en esta clase de servicio sean declarados inútiles para continuar en el instituto.

Cuarta. También serán socorridos las viudas y huérfanos, y á falta de estos los padres de los individuos que fallezcan combatiendo contra los infractores, y de los que por acudir á sofocar un incendio reciban durante él alguna lesion que les origine la muerte.

Tanto en este último caso, como en el de las heridas á que se contrae la regla 3.ª, se conservará opcion al socorro si el fallecimiento ocurre dentro del término de dos años, á contar desde el dia en que haya tenido lugar el suceso.

Quinta. También tendrán derecho á socorro de viudas, huérfanos ó padres de los que fallezcan de resultas de hechos de armas ó servicios en el ramo forestal que no se hallen previstos en las reglas precedentes, y los individuos inutilizados por las mismas causas; debiendo en todos los casos justificarse de modo que no admita duda alguna los fundamentos del hecho

y méritos que den lugar á la consulta.

Sexta. Todos los premios y socorros se otorgarán siempre á juicio del Director general del cuerpo, teniendo en cuenta para ello la importancia del servicio, mérito contraído y situacion ó existencia del fondo, sin que los interesados puedan nunca hacer reclamacion alguna sobre el particular.

Sétima. Con el fin de que á la concesion de los premios y socorros preceda siempre una notoria y marcada justificacion, los primeros Jefes de las comandancias dispondrán en cada caso la formacion del oportuno expediente, el cual terminado se remitirá á la Direccion general del Cuerpo para la resolucion que proceda.

Octava. En dicho expediente se probará de una manera clara y precisa la causa que lo motive, citando la regla en que el caso esté comprendido, y uniendo los correspondientes documentos justificativos de los hechos; y en caso de herida, el certificado facultativo en el que conste la clasificacion expresiva de la misma.

Este documento se unirá también á los expedientes que se instruyan por consecuencia de fallecimiento ó inutilidad adquirida por virtud de heridas, golpes, incendios ó fatigas en el servicio forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é industria.

Lo que he dispuesto se inserte en

este Boletín oficial para conocimiento de las autoridades locales, previniendo que el papel de multas deberá remitirse á este Gobierno de provincia.

Segovia 11 Octubre de 1877.

El Gobernador,
Domingo Solano.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Habiéndose omitido en el periódico oficial del día 10 del corriente y en la relación de inclusión en las listas electorales, la publicación de los que en tiempo oportuno reclamaron aquel derecho como vecinos del pueblo de Coca, se insertan á continuación los nombres y cuotas de aquellos á los efectos prevenidos en el artículo 99 de la Ley electoral vigente.

Segovia 11 de Octubre de 1877.

El Gobernador,
Domingo Solano.

1^{er} Distrito.

Coca.

Inclusiones por pagar la cuota.

	Pesetas cs.
D. José Llorente García....	598,50
Leopoldo Falcon Gonzalez.	149,38
Venancio Rincon de la Calle.....	79,30

Como capacidad.

D. Matías Mata Minuesa, Perito Mercantil.

CIRCULAR.

Comprendida esta provincia en el caso del art. 2.º del Real decreto espedido con fecha 4 del actual y publicado en el Boletín oficial del día 8 por componerse cada uno de sus distritos judiciales de mas de diez Ayuntamientos, se está en el caso previsto en el párrafo 2.º del art. 5.º de la misma disposición á cuyo efecto los Ayuntamientos y Juntas municipales se reunirán el día 15 del corriente y nombrarán los dos Compromisarios que han de concurrir el día 17 al pueblo que forma cabeza del grupo, para que bajo la Presidencia de su Alcalde forme la propuesta en terna que por conducto de este ha de remitirse á este Gobierno de provincia el día 20 del actual.

Téngase muy presente lo que se dispone en el art. 7.º por si en la 1.ª reunion no hubiere mayoría, que ha de hacerse nueva citación para dos dias despues; siendo válido el acuerdo que tome la Junta, cualquiera que sea el número de los concurrentes. En este caso, ó sea en el de que el día 17

no pueda tomarse acuerdo, debe darse cuenta al Gobierno de provincia.

En cumplimiento de lo prescrito por el art. 6.º del mencionado Decreto, se ha fomado por este Gobierno la distribución de grupos que se inserta á continuación, despues de oido el parecer de la Comisión provincial.

Segovia 11 de Octubre de 1877.

El Gobernador.

Domingo Solano.

Distribucion de grupos que forma este Gobierno de provincia en conformidad á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 4 del actual que se pasa á la Comisión provincial á los efectos determinados en el expresado artículo.

Partido judicial de Segovia.

Ayuntamientos del distrito...	65
Poblacion del mismo.....	41,178
Su quinta parte.....	8,835

Distribucion.—Primer grupo.

	Habitantes.
Segovia.....	10,196

Segundo grupo.

Carbonero el Mayor.....	2,053
Escarabajosa de Cabezas....	441
Aldea del Rey.....	771
Mozoncillo.....	860
Cantimpalos.....	870
Talavera la Vieja.....	219
Roda.....	298
Valseca.....	737
Encinillas.....	239
Escalona.....	884
Escobar.....	639
Yanguas.....	450
Carbonero de Ahusin.....	340
Total.....	18,697

Tercer grupo.

San Ildefonso.....	2,027
Espinar.....	1,989
Otero de Herreros.....	912
Navas de San Antonio.....	1,126
Vegas de Matute.....	722
Zarzuela del Monte.....	1,029
Ortigosa del Monte.....	194
La Losa.....	261
Revenge.....	451
Ontoria.....	374
Palazuelos.....	506
Trescasas.....	312
Total.....	9,903

Cuarto grupo.

Valverde.....	1,008
Garcillan.....	478
Martin Miguel.....	349
Juarros de Riomoros.....	149
Anaya.....	189
Ontanares.....	197
Huertos.....	244
Abades.....	893

Madrona.....	488
Zamarramala.....	679
Bernuy de Porreros.....	316
Lastrilla.....	244
Fuentemilanos.....	277
Aña.....	217
Valdeprados.....	214
Total.....	5,942

Quinto grupo.

Turégano.....	1,299
Adrada de Piron.....	185
Basardilla.....	317
Brieva.....	238
Caballar.....	445
Cabañas.....	332
Collado Hermoso.....	355
Cubillo.....	198
Cuesta.....	515
Espirdo.....	351
Higuera.....	202
Losana.....	174
Muñoveros.....	574
Otones.....	225
Pelayos.....	227
Salceda.....	280
Santiuste de Pedraza.....	551
Santo Domingo de Piron.....	213
Sauquillo de Cabezas.....	597
Sotosalvos.....	446
Torrecañaberrós.....	379
Torreiglesias.....	531
Valdevacas y el Guijar.....	450
Veganzones.....	572
Total.....	9,636

Total de habitantes.... 44,178

Distribucion de grupos que forma este Gobierno de provincia en conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 4 del actual que se pasa á la Comisión provincial á los efectos determinados en el expresado artículo.

Distrito judicial de Cuellar.

Ayuntamientos del distrito...	52
Poblacion del mismo.....	28,995
Su quinta parte.....	5,799

Distribucion —Primer grupo.

	Habitantes.
Cuellar.....	3,551
Arroyo de Cuellar.....	480
Dehesa.....	350
Valledado.....	702
Sanchoño.....	539
Pinarejos.....	311
Total.....	5,933

Segundo grupo.

Fuentepelayo.....	1,482
Aguilafuente.....	1,286
Navalmanzano.....	1,356
Zarzuela del Pinar.....	713
Piñaregrillo.....	439
Frumales.....	371
Total.....	5,647

Tercer grupo.

Navas de Oro.....	1,053
-------------------	-------

Chañe.....	770
Mata de Cuellar.....	429
Fuente el Olmo de Iscar.....	277
Villaverde de Iscar.....	452
Campo de Cuellar.....	363
Chatun.....	250
Remondo.....	240
Samboal.....	443
Gomezerracin.....	493
Narros.....	337
Fresneda.....	231
San Martin y Mudrian.....	494
Total.....	5,812

Cuarto grupo.

Otombrada.....	957
Ontalvilla.....	727
Adrados.....	519
Cozuelos.....	378
Fuentepiñel.....	272
Torreçilla del Pinar.....	492
Vegafria.....	206
Fuentesauco.....	351
Membibre.....	195
Aldeasoña.....	232
Fuentes de Cuellar.....	195
Lovingos.....	281
Moraleja de Cuellar.....	267
Lastras de Cuellar.....	876
Total.....	5,948

Quinto grupo.

	Habitantes.
Sacramenia.....	783
Calabazas.....	294
Castro de Fuentidueña.....	235
Cobos de Fuentidueña.....	264
Cuevas de Provanco.....	592
Fuente el Olmo de Fuentidueña	494
Fuentesoto.....	437
Fuentidueña.....	324
Laguna de Contreras.....	420
San Miguel de Bernuy.....	316
Torreçdrada.....	540
Valtiendas.....	535
San Cristóbal de Cuellar.....	401
Total.....	5,635

Total de habitantes.. 28,995

Distrito judicial de Sepúlveda.

Ayuntamientos del distrito...	63
Poblacion del mismo.....	28,962
Su quinta parte.....	5,792

Distribucion.—Primer grupo.

	Habitantes.
Sepúlveda.....	1,967
Castroserracin.....	289
Castrillo de Sepúlveda.....	244
Aldeonte.....	290
Urueñas.....	686
Arahuetes.....	268
Pajarejos.....	156
Barbolla.....	504
Valdesimonte.....	253
Villar de Sobrepeña.....	316
Gallegos.....	486
Navafilla.....	352
Total.....	5,811

Segundo grupo.

Prádena.....	964
--------------	-----

Pedraza.....	887
Orejana.....	472
Navafria.....	609
Matabuena.....	464
Perorrubio.....	419
Casla.....	425
Aldealengua de Pedraza.....	644
Encinas.....	345
Siguero.....	317
Siguero.....	230
Total	5,776

Tercer grupo.

Cantalejo.....	1,317
Rebollo.....	267
Fuenterrebollo.....	807
Aldeonsancho.....	245
Cabezuela.....	601
Puebla de Pedraza.....	262
Turrubuelo.....	281
Carrascal del Rio.....	450
Santa Marta.....	292
Valle de Tabladillo.....	650
Sebúcor.....	352
Total	5,724

Cuarto grupo.

Matilla.....	735
Aldealcorbo.....	341
Valleruela de Sepúlveda.....	616
Valleruela de Pedraza.....	373
San Pedro de Gaillos.....	539
Condado de Castilnovo.....	531
Torre Valde San Pedro.....	519
Ventosilla y Tejadilla.....	165
Arevalillo.....	236
Arcones.....	626
Doruero.....	272
Daraton.....	278
Villaseca.....	329
Inojosas.....	302
Total	5,862

Quinto grupo.

Castillejo de Mesleon.....	566
Boceguillas.....	560
Bercinuel.....	268
Castrojimeno.....	239
Castroserna de Abajo.....	263
Castroserna de Arriba.....	195
Cerezo de Abajo.....	444
Cerezo de Arriba.....	479
Fresno de la Fuente.....	292
Grajera.....	239
Navares de Ayuso.....	304
Navares de Enmedio.....	674
Navares de las Cuevas.....	349
Santo Tomé del Puerto.....	691
Sotillo.....	224
Total	5,789

Total de habitantes... 28,962

Partido judicial de Sta. Maria de Nieva.	
Ayuntamientos.....	53
Poblacion del mismo.....	27,104
Su quinta parte.....	3,420

Primer grupo.

Santa Maria de Nieva.....	1,577
Armuña.....	501
Aragoneses.....	366

Bernardos.....	2,013
Miguelañez.....	705
Miguelibañez.....	277
Ochando y Pascuales.....	211
Piñilla Ambroz.....	194
Tabladillo.....	214
Balisa.....	172
Nieva.....	655
Ortigosa.....	133
Domingo Garcia.....	316
Total	7,334

Segundo grupo.

Nava de la Asuncion.....	1,782
Berroy de Coca.....	270
Ciruelos.....	193
Coca.....	728
Fuente de Santa Cruz.....	664
Moraleja de Coca.....	533
Santiuste de San Juan Bautista.....	1,035
Villagonzalo.....	227
Villeguillo.....	286
Total	5,738

Tercer grupo.

Sangarcía.....	1,034
Etreros.....	378
Marazueta.....	384
Marazoleja.....	321
Gemeniño y Santovenia.....	304
Villoslada.....	332
Hoyuelos.....	195
Melque.....	414
Cobos.....	311
Bercial.....	408
Paradinas.....	364
Juarros de Voltoya.....	244
Laguna Rodrigo.....	157
Total	4,846

Cuarto grupo.

Martin Muñoz de las Posadas.....	1,003
Aldeanueva del Codonal.....	495
Aldehuela del Codonal.....	238
Codorniz.....	547
Donhierro.....	253
Martin Muñoz de la Dehesa.....	297
Montejo de la Vega de Arévalo.....	612
Montuenga.....	435
Repariegos.....	539
San Cristóbal de la Vega.....	497
Tolocirio.....	147
Total	5,093

Quinto grupo.

Villacastin.....	1,305
Ituero.....	266
Lastras.....	255
Marugan.....	351
Monterrebio.....	246
Mañopedro.....	599
Labajos.....	1,071
Total	4,093

Total habitantes... 27,104

Partido de Riaza.

Ayuntamientos.....	42
Poblacion del mismo.....	17,053
Su quinta parte.....	3,410

Primer grupo.	
Riaza.....	Habitantes. 2,960
Riofrio.....	368
Rajares.....	218
Total	3,546

Segundo grupo.

Madriguera.....	760
Santibañez.....	562
Estebanvela.....	489
Villacorta.....	358
Grado.....	301
Muyo.....	268
Becerril.....	258
Negredo.....	248
Serracin.....	162
Total	3,406

Tercer grupo.

Aillon.....	905
Fresno.....	505
Saldaña.....	196
Corral.....	386
Ribota.....	335
Valvieja.....	243
Aldeanueva del Monte.....	235
Santa Maria de Riaza.....	220
Cascajares.....	178
Languilla.....	372
Total	3,575

Cuarto grupo.

Maderuelo.....	511
Morst.....	397
Campo.....	276
Valdevarnés.....	268
Linares.....	221
Fuentemizarra.....	218
Cilleruelo.....	170
Sequera.....	281
Riaguas.....	282
Riahuelas.....	167
Aldealengua.....	221
Alconada.....	267
Total	3,279

Quinto grupo.

Onrubia.....	513
Cedillo.....	472
Montejo de la Serrezuela.....	353
Valdevacas.....	240
Villaverde.....	372
Aldehorno.....	507
Aldeanueva de la Serrezuela.....	350
Pradales.....	460
Total	3,247

Total de habitantes... 17,053

COMISION PROVINCIAL.

Rescindido por acuerdo de esta corporacion, tomado en sesion de 3 del actual, el contrato del suministro de pan para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, se anuncia

nueva subasta de dicho servicio hasta 31 de Marzo próximo bajo el tipo de 14 céntimos de peseta cada libra, para el día 19 del corriente de once á doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial ó vocal en quien delegue, en la Secretaría de la Excm. Diputacion donde se hallan de manifiesto las condiciones; debiendo los licitadores presentar su proposicion en pliego cerrado conforme al modelo que á continuacion se expresa.

Segovia 9 de Octubre de 1877.—El Gobernador Presidente, Domingo Solano.—P. A. de la C. P., Salvador Maria Sanz., Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... segun la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia de Segovia correspondiente al dia... de Octubre de este año, para la subasta del suministro de pan á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, se obliga á hacer entrega de dicho artículo con arreglo á las condiciones de que tambien está enterado por el precio de... céntimos de peseta (en letra) cada una libra.

Fecha y firma.

Intendencia de ejército de castilla la nueva.
ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar por sistema misto y á precio fijo el servicio de utensilios militares en la Ciudad de Segovia y Real Sitio de San Ildefonso se convoca por el presente anuncio á segunda licitacion, autorizada por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle de Torija núm. 14 y en la Comisaria de guerra de Segovia el dia 15 de Octubre á la una del dia en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 1.º de Octubre de 1877.— José Maria de Manzanos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en... enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletin oficial de ...) del dia...de...

número.... según los cuales ha de ser contratado el servicio de utensilios militares de.... se compromete á ejecutar dicho servicio á los precios siguientes:

Cada cama..... pesetas (en letra).

Cada litro de aceite de..... á.....

Cada kilogramo de carbon de..... á.....

Cada idem de leña á.....

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de depósitos (ó sucursal de.....) según lo prevenido en la condición del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia.

Habiendo procederse á la contrata por cuatro años para la construcción de monturas que necesite la caballería de esta Comandancia, cuya subasta tendrá lugar el día ocho de Noviembre próximo á las once de su mañana, en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo sita en la plazuela del Alcázar (su número), los que deseen interesarse en la licitación, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados acompañando los tipos correspondientes, expresando por separado los precios de los efectos que deseen contratar.

Segovia 8 de Octubre de 1877.—El primer Jefe, Antonio Gomez.

Modelo de proposición.

D. F. de T y T... vecino de..... enterado del anuncio inserto en el Boletín de esta provincia, y de cuantos requisitos y condiciones figuran en el pliego para contratar en pública subasta los efectos de montura que pueda necesitar la Caballería de la Comandancia de Guardia Civil de la Provincia de Segovia por el término de cuatro años á contar desde el día en que esta proposición merezca la aprobación, me comprometo á construirlos bajo las condiciones del pliego y á los precios que se expresan á continuación:

EFFECTOS.	Pets.	Cts.
Casco de silla con bastes		
Cincha.		
Baticola.		
Pecho petral.		
Seis correas 3 de grupa y 3 de atacapas.		
Acciones de estribos.		
Porta mosqueton.		
Porta-carabina.		
Estribos.		
Bocado con cadenilla.		
Cabezada de brida con riendas.		
Saco de cebada.		
Morral de pienso.		
Almohaza.		
Bruza.		
Manta para el caballo.		
Cincheo.		
Cabezada de pesebre doble.		
Bonzal de cuero blanco.		
Cabezón de serreta con vendaje.		
Maleta de cuero.		
Funda de capote.		
Cubre-capote de gala.		
Rozadera de id		
Rozacarabina.		
Mantilla de gala.		
Funda de maleta de id		
Total.....		

Fecha y firma.

Pliego de condiciones que se cita, bajo el cual se sacan á pública licitación las monturas y equipos del caballo

1.ª Las monturas serán iguales á las antiguas dragonas con almohadilla de grupa que usa el Cuerpo desde su creación, suprimiendo los levantes del borren delantero y con dos bolsas sueltas en los dos lados anteriores unidos por parte superior por medio de un puente de cuero y sujetas á la perilla y faldones por francletes.

2.ª Será condición indispensable que el relleno de los bastes de las monturas sea de pelote y cerda torcida en cuerda y cosida, empleando el pelote correspondiente y una libra de cerda precisamente en cada una en la forma consignada.

3.ª Todos los demás efectos que ya quedan relacionados en esta acta serán exactamente iguales á los que se usan actualmente, si bien la tela de la funda de capote, como la del saco de cebada y morral de pienso, ha de estar mojada ante de su corte para que despues de construida y al lavarlos cuando precise, resulten siempre con las dimensiones prefijadas. Los roza riendas, cubre capote, mantilla y funda de maleta de gala para los trompetas, ha de ser el primero de color de aveitana y los demás grana.

4.ª Será de cuenta del contratista la conduccion de las monturas y sus efectos á esta Capital, sin que por tales gastos pueda exigir retribucion alguna.

5.ª Será igualmente obligacion suya servir el pedido que se le haga en un plazo proporcionado, según su importancia, cuyo pedido para la remision, no podrá en ningun caso exceder de un mes de fecha.

6.ª Despues de aprobada la contrata depositará el contratista en la Caja de esta Comandancia la suma de 215 pesetas 50 céntimos, ó sea el importe de una montura, responder á su cumplimiento.

7.ª Este contrato será por el término de cuatro años y no empezará á regir hasta que recaiga la aprobación del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

8.ª El pago de las monturas y efectos que construya, se hará por la caja de esta Comandancia, en el caso que fuesen admitidos por la junta revisora que se nombrará para ello.

9.ª La falta de cumplimiento á lo que queda expresado, la de puntualidad en la entrega de los pedidos, y el que por ocho veces haya que devolverle prendas y efectos de una misma clase, por no reunir las condiciones estipuladas, será causa de rescindirse este contrato con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga por pertenecer aquel á cartas dotales, ó á cualquier otro concepto exceptuado por las leyes, para lo cual y siempre que esto suceda se estenderá acta que firmará dicho contratista, y los que compongan la junta revisora, la que obrará en poder del primer Jefe de la Comandancia á los fines que procedan.

10.ª Será de cuenta del rematante el satisfacer los gastos de insercion del anuncio, si alguno ocasionase.

Segovia 8 de Octubre de 1877.—El primer Jefe, Antonio Gomez.

AYUNTAMIENTO DE

San Ildefonso.

La persona que hubiere perdido, una burra torcida, sucia, como de 7 á 8 años, de cinco cuartas y media, desherrada de las cuatro extremidades, puede pasar á recogerla á esta Alcaldía donde se le entregará previo pago de gastos.

San Ildefonso 10 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Antonio de Castro y Gordero.

ALCALDIA DE

Bernardos.

DESLINDES.

Habiéndose declarado terminado por el Ayuntamiento que preside el deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas, corderos, abrevaderos, descansaderos, servidumbres pecuarias y demás terrenos pertenecientes á este Municipio, el cual se ha verificado por la comisión nombrada al efecto, se hace saber á los vecinos, hacendados forasteros y terratenientes en este término para que si se consideran perjudicados con motivo de la operación indicada, presenten sus reclamaciones en el preciso término de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, advirtiéndole que pasado no serán oídas.

Bernardos 1.º de Octubre de 1877.

—El Alcalde, Miguel Llorente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido etc.

Por el presente segundo edicto y término de veinte días á contar desde que tenga lugar la insercion del mismo en el Boletín oficial de esta provincia y el de la Ciudad de Santiago de Cuba, se llama, cita y emplaza, á las personas que se crean con derecho á la herencia intestada de D. José Ortega y Sanchez, hijo de D. Antonio y Doña Luisa, natural de Sevilla, Comandante que fué del primer Batallón del Regimiento Infantería de Cuba, que falleció en la espresada Ciudad de Santiago de Cuba el diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, para que se presenten en forma legal ante este Juzgado por la Escribanía del actuario á ejercitar las acciones de que se consideren asistidos, advirtiéndoles que de no comparecer en el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado á continuación del escrito presentado por el Procurador D. Ignacio Benito á nombre de Doña Dolores Delgado y Navarro, D. Francisco de Paula Romero y Maldonado como esposo de Doña Carolina Ortega, D. Leopoldo y Don Francisco de Paula Ortega y Delgado, viuda é hijos del finado en el juicio de abintestado de el citado D. José y pretension de que se les declare herederos.

Dado en Segovia á treinta de Agosto

de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de Zumárraga.—Por mandado de S. S.º, Celestino Perez Conejero.

Regimiento de infantería Valencia, 2.º —23.º Primer batallón.

Don Tomás Rey Ortega, capitán graduado teniente del expresado batallón y regimiento.

Habiendo desaparecido en la accion tentada contra los carlistas en el pueblo de Lacar el día tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, el soldado de la primera compañía Ceferino Marinas Yagüe, natural de S. Juan Bautista, provincia de Segovia, á quien estoy sumariando por ignorar su paradero.

Haciendo uso de las facultades que en tales casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia del cuartel de este pueblo donde deberá presentarse personalmente en el término de veinte días, á contar desde el de la fecha, y de no comparecer en el citado plazo será juzgado en rebeldía.

Tutela 30 de Septiembre de 1877.—El Fiscal, Tomas Rey Ortega.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

ANUNCIO.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta de arriendo de los terrenos de huerta enclavados en la finca Patrimonial denominada «El Parque» se verificará nuevo remate el martes 16 del corriente á las doce de su mañana en esta Administración, bajo el mismo tipo y condiciones que se hallan de manifiesto.

San Ildefonso 7 de Octubre de 1877.—El Administrador, Angel Rincon.

El pueblo de Sonsoto se acoge, ganado vacuno, de invierno y primavera, en buenas cercas, para tratar con Leon Rodriguez vecino de dicho pueblo, ó en Segovia con D. Clemente Herrero.

ANUNCIO.

En R. bledo de Chaveta, provincia de Madrid, Ferro-carril del Norte el día nueve de Noviembre próximo se subastan los pastos de invernada, de dos Dehesas capaces de mantener, la una de 80 á 900 cabezas lanares, y la otra igual número de cabrio.

Dehesa de Fuentes de Duero.

Las personas que gusten interesarse en el remate del arrendamiento de los abundantes y muy acreditados pastos de la Dehesa de Fuentes de Duero, sita entre Castañiza y Tudela de Duero, podrán acudir á aquel acto que tendrá lugar el día 14 del actual Octubre de 10 á 12 de su respectiva mañana en la casa que en la misma posesion habita el que la administra, con sujecion á las condiciones del pliego que estará de manifiesto.

PASTOS.

Se arriendan durante la próxima invernada los pastos de la Grangilla y tres cuarteles del Valle; tambien se arriendan para labor y pasto las cañadillas, cuyas fincas radican todas en término de Escorial.

Dirigirse al encargado de la Grangilla cerca de la estacion del ferro carril del Escorial.

Se venden en pública licitacion dos heredades de tierra, sitas en los términos del Arroyo de Cuellar, Chane y la Fresneda, compuestas de 27 pedazos, en junto hacen 62 obradas y media, propias de D. Juan José de Orozco y Lamonde y D. Agustin Sanz Pasalobos.

El remate se verificará el día 21 del próximo Octubre en casa de dicho D. Agustin, en el Arrabal de Portillo.

Seg.: Imp. de Ondero, Real 40 y 42.